

# ALERTA AGRARIO



Director: Mariano Valderrama L. Editora: María Luisa de la Rocha V. Publicación mensual del Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES  
Las opiniones vertidas en este Informativo son de exclusiva responsabilidad del CEPES Av. Salaverry 818, Jesús María, Lima 11, Perú. Teléfono: 33-6610

Agosto 1991

53

## Puertas abiertas al mercado de tierras

Faltan sólo dos días para que entre en vigencia el decreto legislativo 653, ley de promoción de inversiones en el sector agrario, que fuera publicado en el diario oficial El Peruano el 1º de agosto. Mientras tanto, el proyecto de ley agraria que elaboró la Comisión de Agricultura de Diputados, recién entrará a debate en el Congreso. Por ahora, la ley 653 significa, en palabras del propio presidente Fujimori, "la reforma de la reforma agraria" y es ésta la que normará la actividad agropecuaria del país.

Cuestionada por unos y alabada por otros, la ley de promoción de inversiones en el sector agrario se cobija en el liberalismo, para lo cual no tiene reparos en pasar sobre la Constitución. Basta revisar los artículos que permiten la intervención de las sociedades anónimas en la conducción de la propiedad agraria; de igual manera, la admisión del arrendamiento, en todos los casos; así como la conducción indirecta prohibida por la Constitución en su artículo 157.

El nuevo dispositivo norma, sobre todo, aspectos vinculados con la propiedad de la tierra y el mercado de la misma, y está dirigida, fundamentalmente, a legislar sobre las tierras de costa y selva, allí donde tendrían puesto su interés los inversionistas privados.

La ley 653 no sólo autoriza a las sociedades anónimas a ser propietarias de tierras, sino que

### LOS LÍMITES INAFECTABLES

Costa	Sierra	Selva
250 Hás. para tierras de cultivo bajo riego (personas naturales)	60 Hás. para tierras de cultivo bajo riego 120 Hás. para tierras de secano 5,000 Hás. para pastos naturales (personas naturales)	En proyectos de asentamiento rural hasta 350 Hás. de tierras con aptitud para el cultivo hasta 1,500 Hás. de tierras con aptitud para la ganadería hasta 1,500 Hás. de tierras con aptitud para cultivos agroindustriales hasta 5,000 Hás. en caso de proyectos especiales
Para el cómputo del límite inafectable no se considera la propiedad de tierras eriazas habilitadas, ni de aquellas ubicadas en la selva. Este límite inafectable tampoco se aplica a la propiedad de asociación de personas.		En áreas no priorizadas para proyectos de asentamiento rural hasta 600 Hás. de tierras con aptitud para el cultivo hasta 3,000 Hás. de tierras con aptitud para la ganadería. En caso de proyectos especiales: hasta 3,000 Hás. para proyectos agrícolas hasta 6,000 Hás. para proyectos pecuarios hasta 10,000 Hás. para proyectos agroindustriales
<b>En tierras eriazas</b>		
	• habilitadas por iniciativa privada: el habilitador podrá retener hasta 2,000 Hás. del área. Los lotes restantes se podrán parcelar en extensiones de hasta 450 Hás. para agroindustria y 1,000 Hás. para proyectos especiales.	
	• habilitadas con fondos públicos: hasta 150 Hás. de tierras de cultivo hasta 450 Hás. para agroindustria hasta 1,000 Hás. en caso de proyectos especiales	

*Al promulgar la ley de promoción de inversiones en el sector agrario, el gobierno no tuvo reparos en pasar sobre la Constitución.*

establece un trato igualitario para nacionales y extranjeros (art. 2º). El mismo artículo señala que los derechos reales sobre la propiedad de las tierras rústicas se rigen por el Código Civil. Según especialistas en el tema, la aplicación del Código Civil para el régimen de propiedad agraria significa que el derecho agrario perdió vigencia en el país. Al respecto, el Dr. Ramos Arnao, presidente del Tribunal Agrario manifestó a Alerta Agrario que esta decisión va contra la tendencia constitucional de crear instancias de justicia especializadas.

En su artículo 7º es explícita al autorizar la libre compra-venta de tierra. "La propiedad agraria, cualquiera sea su origen, puede ser libremente transferida a terceros", dice la Ley, y aclara que si la

transferencia es parcial, el área de las unidades resultantes no debe ser inferior a tres hectáreas de tierras agrícolas bajo riego o su equivalente en tierras de secano. De otro lado, cualquier predio pudiese ser hipotecado a excepción de aquellos cuya extensión sea inferior a cinco hectáreas.

### La nueva ley y las comunidades campesinas

Un sesgo evidente en la ley es que no ofrece ningún incentivo para las inversiones que favorezcan la agricultura campesina. Por el contrario, hay, por lo menos, dos normas que la pueden afectar adversamente. La primera es el levantamiento de la prohibición de la exportación de lamas y alpacas en pie (ver nota aparte). La segunda, es el artículo 23º, que precisa que "la propiedad de las tierras eriazas, sin excepción, corresponde al Estado (...)".

Cabe recordar que la propiedad de las tierras eriazas comunales fue arduamente discutida en el debate parlamentario previo a la dación, en 1987, de la ley de comunidades campesinas. Finalmente, se reconoció que las tierras eriazas poseídas por comunidades son propiedad de éstas. El acceso a tierras eriazas ha sido de interés para inversionistas, principalmente para la producción de cultivos de exportación e instalación de plantas de procesamiento.

De otro lado, es principio constitucional que las tierras comunales son inalienables; sin embargo, el nuevo dispositivo, además de declararlas propiedad del Estado, permite celebrar contratos de arrendamiento hasta por treinta años renovables.

pas a la p. 2

Unidades mínimas (1)	
Costa	3 Hás.
Sierra de riego: de secano:	3 Hás. 6 Hás.
Selva (2) agrícola mixta	10 Hás. (3) 200 Hás.

- (1) Se establece en 5 Hás. la unidad mínima no gravable.  
(2) Los denuncios forestales se rigen por la legislación vigente en la materia hasta la promulgación de la ley forestal.  
(3) El art. 42º dice que el reglamento determinará la superficie de la unidad agrícola o ganadera mínima, la que en ningún caso será inferior a las 10 Hás.

viene de la pág. 1

Admitiendo la necesidad urgente de ganar las tierras orizanas para la agricultura, se debería garantizar, también, que todo proyecto de inversión se realice con las comunidades campesinas. De otra manera, la opción gubernamental beneficiará a los inversionistas privados y puede agudizar las tensiones sociales en un campo ya convulsionado.

### Amazonía y medio ambiente

En cuanto a las tierras de selva y ceja de selva la ley dice que se adjudicarán en forma **comunitaria** (art. 419). En cuanto a los límites, los interesados se ceñirán a lo normado en la ley. Sobre el particular, estudiosos del problema amazónico consideran que la norma va contra la historia pues se fomenta, como en décadas



Con la nueva ley, los camélidos dejarán de ser, en pocos años, una riqueza nacional.

pasadas, la ampliación de la frontera agrícola en esta región, sin considerar que hay alrededor de 8.5 millones de hectáreas destinadas a la actividad agropecuaria, de las cuales un 60% están abandonadas. Según los especialistas son estas tierras las que deben aprovecharse, fomentando la inversión en productos como la castaña, las plantas medicinales y el jibo, y en actividades como la pesca.

Al respecto, el Dr. Antonio Brack, experto en amazonía, aseveró, en reciente foro, que el nuevo dispositivo desconoce las posibilidades que ofrece la biodiversidad. Recordó que el Perú es el país con mayor número de plantas del mundo y uno de los países con mayor variedad de gormoplasm.

La ley no hace referencia a las áreas protegidas. Por el contrario, deroga el artículo 718 del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (decreto legislativo 613) que prohíbe desarrollar actividades para el aprovechamiento

energético o de recursos naturales no renovables. Es más, en la segunda disposición final la ley dice que "las tierras de selva y ceja de selva, además de las servidumbres, que pudieran estar sujetas, quedan sometidas a las de libre paso de oleoductos, gasoductos, instalaciones para la explotación minera y petrolera (...)"

En este sentido, el dispositivo se olvida del sector agrario y da un trato preferencial a las empresas mineras y petroleras, precisamente en momentos en que se discute la explotación petrolera en la reserva nacional Pataca-Samiria.

Otros dispositivos que deroga la ley de promoción de inversiones en el sector agrario son el decreto ley 19400 que dio origen a la Confederación Nacional Agraria, los decretos supremos 030 y 031-91 referidos a la industria láctea y el decreto supremo 026-90-VC (registro de predios rurales promovido por el Instituto Libertad y Democracia).

## Con éxito terminó SEPIA IV

El Seminario Permanente de Investigación Agraria, SEPIA, realizó, en la ciudad de Iquitos, y con el auspicio de la Universidad Nacional de la Amazonía, su cuarta reunión bienal del 20 al 23 de agosto.

En su cuarta reunión, que congregó a más de cien investigadores agrarios de diferentes disciplinas de todo el país y del extranjero. Se presentaron más de treinta ponencias sobre tres temas: la agricultura peruana en el contexto internacional; tecnología y transformación agraria; y violencia política y campesinado, temas que fueron debatidos con intensidad.

Fueron especialmente interesantes los debates alrededor de las limitaciones que las políticas agrarias liberales tienen para el desarrollo rural; de las estrategias de los campesinos para subsistir en un contexto de violencia extrema; de las relaciones entre las tecnologías, la cultura campesina y el medio ambiente. Desde el punto de vista de los métodos de investigación, se insistió en la necesidad de los enfoques multidisciplinarios, reconociéndose, al mismo tiempo, su dificultad.

La Asamblea del SEPIA, al culminar el evento, eligió a un nuevo coordinador para el período 1991-1993, Orlando Plaza, de DESCO, quien sustituye a Fernando Eguren, del CEPES.

### El libre mercado de camélidos entrega una de las ventajas comparativas del país.

El decreto legislativo 653 de promoción de inversiones en el sector agrario, recientemente promulgado, en sus artículos 62 y 63 autoriza el libre mercado interno y externo de llamas y alpacas en pie, violando tratados internacionales y derogando normas que disponían la protección de los camélidos. En cuanto a la vicuña y el guanaco, considerados especies de la fauna silvestre, el dispositivo señala que la crianza, al igual que la transformación y comercialización de sus productos pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica bajo supervisión del Estado. Queda prohibida la exportación de estas especies con excepción de los animales no aptos para la reproducción, exposiciones internacionales, fines científicos o muestras zoológicas.

Técnicos y expertos en el manejo de camélidos, han coincidido en señalar que entre quienes elaboraron el decreto legislativo 653 hay un absoluto desconocimiento sobre camélidos o está primando el interés de quienes ven un buen negocio en la exportación.

El Dr. Antonio Brack, discrepó duramente con miembros del gobierno, entre ellos el Dr. Octavio Chirinos, asesor del ministro de Economía y Absalón Vásquez, viceministro de Agricultura. Según informó el Dr. Brack, el articulado de la ley contradice el tratado internacional que esta-

blece normas precisas para el manejo y conservación de la vicuña firmado en Lima el 20 de diciembre de 1979 entre Perú, Bolivia, Chile y Ecuador. En cuanto a la exportación de camélidos dijo que deroga el artículo tercero de la Ley 9147 que prohibía la exportación de animales vivos de camélidos por constituir monopolio exclusivo del Perú.

"Al permitir el libre mercado, dijo, estamos vendiendo una de las ventajas comparativas del país". Asimismo, calificó la medida como cortoplacista y no admitió los argumentos del gobierno de que la exportación de llamas y alpacas beneficiaría a los criadores de comunidades campesinas.

Por su parte, el Dr. Julio Sumar, jefe del Laboratorio de Reproducción de la Estación Experimental de La Raya y catedrático de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de San Marcos, en entrevista concedida a Alerta Agrario, opinó que el hecho incontrovertible de que la alpaca peruana está saliendo de contrabando a otros países no justifica la exportación.

Más flexible, sin embargo, planteó la posibilidad de que se permita la exportación de llamas, por ejemplo, que abundan en nuestro país y que Bolivia, el primer productor, ya vende al exterior. Agregó que para estos casos debería contarse con una rígida reglamentación.

Destacó, en otro momento,

que hay países como Nueva Zelanda y Australia que serán los primeros beneficiados, dado que su avance tecnológico y biotecnológico les permite realizar trabajos de mejoramiento genético en corto tiempo.

Continuación se refirió a la raza de alpacas Suri que sólo existe en el Perú y que posee una fibra larga y lustrosa que la hacen única en el mundo. De igual manera, los animales de fibra oculta, en especial el negro, que están casi en extinción. "Aún tenemos los más valiosos del núcleo genético", expresó.

"Y qué medidas tomar para que los criadores de camélidos se beneficien con el producto de su trabajo? Según el experto la ganadería de camélidos puede tomar un impulso verdadero si el Estado se preocupa por crear canales para que los propios criadores puedan comercializar sus productos a un mejor precio, si da el apoyo a la investigación, a la capacitación de los campesinos, a la transferencia tecnológica. "Nada de esto se ha hecho, entonces la exportación no constituye una salida, sino un peligro" lamentó el Dr. Sumar.

En cuanto a la investigación, el especialista manifestó que atraviesa su peor momento. "Las universidades del Estado no cuentan con recursos y los grupos socioculturales han destruido las estaciones más importantes y asignado a los mejores investigadores", concluyó.

### SEGUN EXPERTO EN CAMELIDOS

## La exportación de alpacas no es una solución, sino un peligro

# Crédito dolarizado

En días pasados el Presidente Fujimori anunció que estaba pronto a dictarse el decreto que dispondrá la conversión en dólares de la deuda de los agricultores con el Banco Agrario a un tipo de cambio retroactivo a la fecha en que se otorgó el préstamo. Según fuentes oficiales esto significa, en la práctica, la condonación de una parte significativa de la deuda.

La decisión gubernamental puede tener varios efectos. Para los agricultores la dolarización de la deuda representa una notable reducción de sus obligaciones, dado el atraso de la devaluación respecto a la inflación y a la tasa de interés en íntis. En el cuadro se muestra que la dolarización reduce la deuda contraída por los agricultores en más del 40%. Los perjudicados serán los agricultores que han cancelado sus deudas a tiempo.

Desde el punto de vista del Banco Agrario el resultado de esta medida dependerá del ritmo y la cantidad en que aumenten sus recuperaciones. Con el interés que el Banco venía cobrando aseguraba, en teoría, el retorno con creces del capital, pero ha generado graves problemas de morosidad (según datos del BAP 67% a junio del presente año) y la sensible disminución de los montos recuperados. En tal sentido, si las recuperaciones aumentan de una manera notable, el Banco Agrario podría disminuir su pérdida.

Teniendo en cuenta la inflación ha sido significativamente superior a la devaluación, resulta cierto que con la dolarización de la deuda, el capital recuperado será inferior en términos reales que los montos prestados. Así, haciendo un supuesto optimista de una tasa de incumplimiento del 10% (la tasa histórica de mora del BAP se sitúa entre 5 y 10%), el capital recuperado sería de alrededor del 75% de lo prestado.

No es casual, entonces, que el Banco haya lanzado una agresiva campaña publicitaria llamando a los deudores a cumplir con sus obligaciones para ser sujetos de crédito. Paralelamente, viene aplicando mecanismos de presión como el embargo de los productos, sobre todo en valles costeros. En Ica, el señor Pedro Suetas, presidente de la Asociación de Productores de ese departamento confirmó la hostilización de que vienen siendo objeto las cooperativas agrarias de usuarios. Lo mismo ocurre en el valle de Huala donde el Banco ha comunicado a la Central de Cooperativas y a algunos acopla-

dores que embargará el algodón de los deudores. Y, en Arequipa, según anunciaron los dirigentes del Frente de Defensa del Agro Arequipeño, cerca de 30 mil agricultores no podrán pagar sus deudas (alrededor de 122 millones de nuevos soles).

Ante esta situación muchas empresas industriales han hecho llegar sus propuestas con sus propias y particulares condiciones para otorgar préstamos a los agricultores. Por el momento se conocen las ofertas de Textil "El Progreso" y "Agroklinge" a los agricultores de los valles de Ica, Pisco, Chincha y Cañete. La ofer-

La deuda dolarizada (1)	
Sin dolarización (16% de tasa de interés mensual)	
Agosto 90 S/ 100	Septiembre 91 S/ 729
Con dolarización (20% de tasa de interés anual en dólares)	
Agosto 90 S/ 100	Septiembre 91 S/ 417

(1) Deuda de un préstamo hipotético de S/100 en agosto de 1990.

ta de Textil "El Progreso" consiste en abrir una cuenta corriente por el equivalente a mil 200 dólares por hectárea de algodón tangüis. Las condiciones son que el agricultor debe hacer una siembra nueva y obtener un rendimiento mínimo de 55 quintales por hectárea, que serán propiedad de la empresa que financia. Por la producción que exceda este mínimo, el agricultor recibirá un porcentaje adicional.

"Agroklinge", por su parte, ofrece entregar los insumos necesarios a cambio del pago en producto con precios establecidos a la firma del contrato.

## ¿Qué producen los parceleros?

¿Cuáles son las razones que llevan a los productores parceleros a la selección de tal o cual cultivo? Para responder a esta pregunta Alerta Agrario realizó una encuesta a 60 parceleros de tres valles de la costa central: Huaura, Cañete y Chincha.

Los resultados muestran que la elección de cultivos no obedece, principalmente, a las señales del mercado, sino a la búsqueda de un ingreso permanente mediante la combinación de cultivos de larga y corta duración.

Esta combinación responde a una lógica que consiste en repartir los fondos entregados en préstamo para los cultivos de largo período vegetativo (9 meses aproximadamente), entre los demás cultivos de la parcela (de una duración de 3 a 7 meses). Ello es posible pues el financiamiento recibido incluye, generalmente, el pago de salarios de los parceleros, y, por tanto, su mantenimiento y el de su familia durante el período que dura la campaña.

El 70% de los parceleros encuestados han escogido como cultivo de largo período vegetativo el algodón, destinándole en promedio, las tres cuartas partes del área de sus parcelas. El área restante es ocupada por cultivos de panllevar: maíz, frijol, camote. En el valle de Huaura, sin embargo, se observa un incremento del área sembrada con caña de azúcar, financiada por las cooperati-



vas azucareras cercanas. El financiamiento del Banco Agrario ha disminuido y los agricultores desconfían de los habilitadores privados.

Algunos cultivos que exigen escasas inversiones son, complementariamente, financiados con recursos propios como el camote, el zapallo y el maíz amarillo duro. Otros, son habilitados por comerciantes de insumos o por intermediarios mayoristas (papa, trigo y tomate).

### Razones de la elección

El 40% de los parceleros que cultivan algodón lo hacen por su alta rentabilidad; mientras que el 20% lo hace porque requiere poca agua. Otras razones expuestas son que el precio del algodón es relativamente estable, que requiere de escasos cuidados, que por tradición saben cultivarlo y, finalmente, porque la tierra es apropiada para este cultivo.

El 30% de los encuestados, que producen cultivos de corta

duración, afirman que estos les permiten una mejor rotación del capital y mayor liquidez; el 20% señala que tienen una buena rentabilidad. Otras respuestas señalan que requieren de inversiones reducidas, poco cuidado y poca agua, o que conocen cómo cultivarlos; finalmente, porque permiten la rotación de cultivos mejorando la productividad de las parcelas.

La diversidad de razones expresada en la encuesta indica que las señales del mercado no son suficientes para guiar el comportamiento de los productores. Una razón principal para adoptar decisiones es la búsqueda de un ingreso permanente mediante la combinación de cultivos de diferente duración.

Los resultados de la encuesta son importantes en un momento en el que las opciones económicas gubernamentales cifran toda su confianza de éxito en la adecuación de los comportamientos económicos de los productores a la evolución de los precios.

# Anexos al Convenio antidrogas incluyen lucha antisubversiva

Si del Convenio antidrogas se deriva que era sólo el marco general -aunque en realidad se afirmaron conceptos que cuestionan nuestro manejo soberano de política económica y social-, los anexos traen novedades en cuanto a métodos para llegar a los objetivos propuestos.

En los considerandos del anexo militar se habla de la eliminación sustancial o total de los cultivos ilegales de coca. Pero, ¿quién ha establecido cuál es el hectárea de los cultivos legales de coca?, ¿quienes podrán cultivar coca legalmente? ¿con qué criterio se les va a escoger? ¿por qué eliminar la producción de coca en el valle del Hualpaga y no en el valle de La Convención o del Río Apurímac? No se ha dado ninguna respuesta a estas interrogantes.

Un punto muy importante que muestra un cambio en la posición norteamericana es la posibilidad de participar en acciones antiterroristas, como un componente justificable de las acciones antidrogas.

Desde que opera la base de la DEA en Santa Lucia (agosto de 1989) los helicópteros allí destacados no han ido en ayuda de los puestos policiales de Uchiza, Ayacuayo y Tocache, cuando estos fueron atacados. Justificaban su actitud aduciendo que los aparatos eran de una compañía privada de Florida, contratista del Departamento de Estado, y que los pilotos respondían sólo a las órdenes de la DEA.

No han querido involucrarse en nuestra guerra interna, pues la idea de asesores participando en el teatro de operaciones les hacía recordar a Vietnam o el Salvador, además que no deseaban mancharse con problemas de los derechos humanos. Esta preocupación la manifestaron al crearse el Consejo Nacional por la Paz, pues se decidió que este organismo funcione bajo la jefatura ejecutiva de un militar peruano para solucionar el problema del terrorismo y el narcotráfico.

Esto hacía que lo acordado en el Convenio quede subordinado a un plan de pacificación nacional, en el cual no tenían por qué participar los norteamericanos. Sin embargo, al parecer, han cambiado de idea. ¿Cuáles son las razones de fondo para este viraje?

¿Qué nuevas consideraciones de geopolítica han entrado en juego?

A pesar de todo, recalcan el tema de los derechos humanos, picota de toque para que se nos continúe dando ayuda dentro de la "Estrategia Andina Contranarcóticos". Son estos fondos los que se han "suspendido", tras tener

*El anexo muestra un cambio: habrá participación en las acciones antiterroristas.*

una yarga y reconocida trayectoria de violaciones a los derechos humanos.

El cuestionamiento hecho en el Senado norteamericano está basado, sin duda, en un más decidido apoyo militar. Confiados en la firma del anexo militar -en ejecución desde el 23 de julio- la patrulla conjunta de la policía y el ejército emboscada en la zona de Tulumayo, la semana pasada, solicitó infructuosamente el auxilio de los helicópteros norteamericanos.

En el anexo se le pide a la fuerza armada asegurar y reforzar el control civil en las zonas cocaleras. Esto, sin embargo, redefiniría el rol de los comandos políticos militares en todo el país, que amparándose en la ley 24150 del 6 de junio de 1985 -pero im-

poniéndose en los hechos desde diciembre de 1982- se ha impuesto como las autoridades de hecho en 88 de las 153 provincias.

El anexo económico tiene entre sus considerandos la idea de un esfuerzo integrado para enfrentar el problema de la producción de narcóticos en el Perú. Esto tiene que ver con el artículo 20 del Convenio en que se habla de los que deberían ser beneficiados del "ajuste estructural microeconómico"; los cocalleros y los que tienen "mayores posibilidades de verse envueltos en dichos cultivos".

Para solucionar los problemas de las zonas productivas, EE.UU. pone a disposición unos módicos 60 millones de dólares este año. Claro está, hay que reconocer el aporte al Grupo de Apo-

yo de unos 350 millones de dólares por el bienio 1991-1992 y la ayuda alimentaria. Sin embargo, la ayuda es irrisoria si se considera que EE.UU. gasta en el Perú sólo cerca del 0.03% de lo que presta internamente para combatir al narcotráfico.

Además, nos obligamos a una evaluación anual que contemple la reducción de cocales y producción de derivados, "conducción sostenida de políticas económicas y respeto a los derechos humanos, y a la disponibilidad de fondos asignados por el Congreso de EE.UU.

En fin, pese a los múltiples compromisos que le toca asumir al Estado peruano, el compromiso de la contraparte americana es limitado e incierto.

## Cosechando datos

### OTRA VEZ EL NIÑO

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, SENAMHI, a través de su director de climatología, ingeniero Manuel Valverde Bocanegra, anunció a principios de mes que el fenómeno de Niño se presentará nuevamente en nuestro litoral a fin de año, aunque descartó que se repita con la intensidad que lo hizo el año 1983 en que provocó lluvias torrenciales en la costa norte y sequía en la sierra sur. Por su parte, el SENAMHI-Piura informó, en días pasados, que la temperatura del mar ha registrado un incremento de medio grado. Recordó, asimismo, que en julio de 1982, previo a la aparición del fenómeno, la temperatura llegó a 17.2 grados y en julio pasado fue de 17.1 grados.

Sobre el particular, el presidente de la Región Grau, insistió en que una tarea principal de prevención es mejorar la infraestructura, terminar la rehabilitación de la Panamericana Norte, la limpieza de drenes y cauce de los ríos y la reubicación de los asentamientos humanos situados en zonas de riesgo.

### CULTIVO DE ALGODÓN EN SOCAS

Mediante resolución ministerial 0511-91 de Agricultura quedó autorizada la conducción de socas de algodón en su variedad tangüis para la campaña que se está iniciando en la costa central.

De acuerdo al reglamento de cultivo del algodónero, la conducción en socas estaba prohibida y, una vez terminada la campaña, los agricultores estaban en la obligación de limpiar sus campos para evitar la persistencia de ciertas plagas y enfermedades. Sin embargo, en los últimos años, debido a la falta de recursos y ante el alto costo de semillas y fertilizantes, buena parte de los agricultores han seguido con la antigua práctica de dejar las plantas, para conseguir una segunda cosecha el próximo año. De esta manera, evitan los gastos de instalación que en la actualidad pasan los 500 dólares.

La resolución aclara además que se establecerá el estricto control fitosanitario que será supervisado y conducido por la Fundación para el Desarrollo Algodonero, FUNDEAL.

### CONCURSO PARA INSTITUCIONES PROVINCIANAS

Con el fin de dar a conocer el quehacer, aportes y dificultades de los provincianos migrantes en Lima Metropolitana, el CEPES y el Programa Radial Tierra Feucunda, están convocando al Primer Concurso de Instituciones Provincianas en Lima.

- Los temas del concurso son tres:
- diagnóstico de la situación de su distrito o provincia,
  - el aporte de la organización provinciana en el progreso de su distrito o provincia,
  - testimonio de tres migrantes.

Estos temas se enviarán en un mínimo de 10 carillas escritas a máquina.

Los trabajos se pueden enviar al CEPES (Av. Salaverry 818, Jesús María) hasta el 30 de noviembre. Habrá un premio de 500 dólares al trabajo ganador.

## 11

### DEBATE AGRARIO ANALISIS Y ALTERNATIVAS

LAUREANO DEL CASTILLO, HUGO RODRIGUEZ  
Los trabajadores agrícolas de temporada

FREDÉRICA BARCLAY, FERNANDO SANTOS  
El minifundio en la selva alta

RODRIGO SÁNCHEZ, GERARDO LOVÓN  
El caso de la SAIS Marangari

BORIS MARAÑÓN  
Las negociaciones sobre comercio agrícola mundial

INFORME  
WALTER RAMÍREZ  
Situación de la estadística agropecuaria en el Perú

Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES  
Av. Salaverry 818, Jesús María - Lima 11 - Teléfono: 33-6610